



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

7 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12769

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; UBICADO EN LA RANCHERIA FRANCISCO J. SANTAMARÍA, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO (ACTUALMENTE RANCHERÍA MERIDA Y GUARUMO); EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA, QUE DE ACUERDO CON ESTA TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EL CUAL COMPRENDE LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ENERGÍA ELECTRICA; ASI COMO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

Cont. A. G. R.

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



SEGUNDO. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

TERCERO. Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo o adquirirlos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

CUARTO. Que en relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), vertió en la controversia 18/2021, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL"**, debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente pudiera significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

QUINTO. Que en el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos que las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para... "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEXTO. Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

Esc. J. P. Carrillo
Cmt. J.
P. Carrillo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



SEPTIMO. Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; asume la responsabilidad de colaborar con las instancias gubernamentales y demás instituciones afines a contribuir al mejoramiento económico del Estado, con el objetivo de garantizar el bienestar social, por lo que considera procedente la solicitud de donación a título gratuito del predio rustico ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco (**ACTUALMENTE RANCHERÍA MERIDA Y GUARUMO**); consistente en **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**.

OCTAVO. Que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; tiene como meta elevar el nivel de vida de todas y todos los habitantes en el Municipio, coadyuvando con la **CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad**; para que el suministro y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en todo el territorio jalapaneco sea el adecuado.

NOVENO. La Ley Orgánica de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; dispone en sus artículos 3 y 29 fracción I, que el municipio tiene como función primordial permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes, teniendo, además, la facultad y la obligación de promover y realizar acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

DECIMO. Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera viable, acordar favorable la donación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**, ubicado en Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco (**ACTUALMENTE RANCHERÍA MERIDA Y GUARUMO**); con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: 101.20 M² CON CARRETERA CACAO-FRANCISCO J. SANTAMARÍA.

SURESTE: 101.25 M² CON PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED]

SUROESTE: 100.95 M² CON RESERVA DE PROPIEDAD DE [REDACTED]

NOROESTE: 100.96 M² CON RESERVA DE PROPIEDAD DE [REDACTED]

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Gm t." and "Cm t."]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de donación de un bien inmueble, propiedad del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo los siguientes puntos:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 21,911 de fecha 21 de julio de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 02, Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina, adscrito a la Ciudad de Teapa, Tabasco; el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; adquirió por Contrato de Compraventa la propiedad de un predio rustico con superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco; inscrito en la Oficina Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Centro, Tabasco; en fecha 22 de agosto de 2023, bajo el número de escritura: 21,911, volumen: 69 P.A., partida: 5779383 y folio real electrónico: 849956.

II.- Que mediante volante 350332, de fecha 04 de agosto del 2023, la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, Registradora Publico de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; certifica que la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**, se encuentra inscrito a favor del vendedor [REDACTED] sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia tiene un valor comercial de **\$742,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de acuerdo al Avalúo Número: **REVAT-074-008182R-23** de fecha 13 de julio de 2023, documento firmado por el [REDACTED]

IV.- El inmueble a donar cuenta con uso de suelo para Infraestructura Rustico, tal y como se acredita con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio **DOOTSM/FUS/017/2024**, de fecha 01 de julio de 2024; expedida por el Arq. Ignacio Silvan Cárdenas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente donación, es producto del contrato de promesa de donación de fecha 29 de septiembre de 2023 suscrito por el Representante Legal de la CFE Distribución y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; y la petición planteada por parte del Ing. Adalberto Hernández Aguilar, Superintendente de CFE Zona de Distribución Villahermosa, mediante Oficio Número: **SZV-0673/2024** de fecha 24 de junio de 2024, en donde solicitan la Donación del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco; con superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)** para la construcción de una Subestación Eléctrica que pueda garantizar el suministro y confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica, en virtud de que éste aun es propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

ggy
L
Gm t.
Chud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



VI.- La donación del predio rustico propiedad del Municipio de Jalapa, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, misma que es en beneficio de la **CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad**; quienes realizaran la construcción de una Subestación Eléctrica que garantice el suministro y confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica en el Municipio de Jalapa, Tabasco; ya que, ante la demanda creciente de nuevos usuarios por el crecimiento natural de la población y sus actividades económicas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Prof. Agustín Ramon Cordero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante constancia de fecha 31 de julio de 2024, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad hasta segundo grado de alguno de los integrantes de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

VII. - El predio constante de una superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)** será donado a título gratuito a favor de la **CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad**, localizado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco (**ACTUALMENTE RANCHERÍA MERIDA Y GUARUMO**).

VIII. - El predio a donar, se localiza en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**.

IX.- El predio a donar será utilizado para Infraestructura Rural, tal y como se acredita con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo, número de oficio **DOOTSM/FUS/017/2024**, de fecha 01 de julio de 2024, expedida por el Arq. Ignacio Silvan Cárdenas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco.

X. - El referido inmueble, con superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos tal y como se acredita con el **Número de Oficio: 401.3S.17-2024/844**, de fecha 31 de julio de 2024, expedido por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro - INAH Tabasco.

SEGUNDO. Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación a título gratuito del inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, en virtud que el H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco; es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

g
D
G-m +
P



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



TERCERO. Sometido que fue a consideración de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco; se autoriza la donación a título gratuito del predio propiedad de este Ayuntamiento, constante de una superficie de **01-00-00 HAS., (UNA HECTAREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁRIAS)**, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco (**ACTUALMENTE RANCHERÍA MERIDA Y GUARUMO**); a favor de la **CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad** relacionado en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

CUARTO. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, mediante **Acuerdo 1. VIII.24.07.2024**, celebrada en fecha 24 de julio del 2024, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO. Realícese los tramites administrativos correspondientes, dando vista a la CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a través su Representante Legal, a efecto de formalización de esta traslación de la propiedad, ante Notario Público que designen, debiendo comparecer el representante o apoderado legal de la persona jurídica colectiva interesada.

SEXTO. Se autoriza al Presidente Municipal y la Sindica de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, o a quien legalmente esté facultado para que en el momento oportuno firmen la Escritura Pública correspondiente, misma que deberá ser perfeccionada en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los gastos que se originen en este proceso serán cubiertos en su totalidad por la CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo los de orden Notarial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución entrara en vigor, desde este día de su aprobación y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los numerales 1295, fracción I; 1304, fracción I; y 1313 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en vigor, realícese los trámites administrativos necesarios para que la parte interesada, tenga la posibilidad de dar formalidad a la traslación de dominio o propiedad del bien descrito y aprobados en sesión de cabildo, ante fedatario publico que considere pertinente la parte interesada.

RESOLUCIÓN APOBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Gm +", "D", and "A".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



"H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO"

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ
SINDICA DE HACIENDA

ING. EVA LETICIA LOPEZ ANDRADE
TERCER REGIDOR

LIC. CARLA YURIDIA RODRIGUEZ PEREZ
CUARTO REGIDOR

C. GUADALUPE MENDEZ TORRES
QUINTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



**PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
QUE CERTIFICA Y DA FE -----**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN CIUDAD DE JALAPA, TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

**DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO
ZURITA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

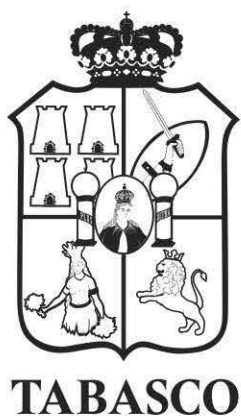
**PROF. AGUSTÍN RAMÓN
CORDERO**
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



gmp.

2

G.m.t.-



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.